



INMACULADA VEAS LÓPEZ, Responsable de la Delegación de Fomento, Empleo, Comercio e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. La Delegación Municipal de Fomento Económico y Empleo tiene, como uno de sus objetivos prioritarios, la formación, entendida como herramienta básica para el desarrollo integral de las personas. En el cumplimiento de este objetivo, se ponen en marcha proyectos y programas tendentes a paliar las necesidades y carencias formativas de los desempleados con el objetivo último de su inserción laboral en nuestro mercado de trabajo.

Las actuaciones en materia de formación, pretenden mejorar la cualificación profesional y la capacidad de inserción de las personas a través del aprendizaje de distintas competencias profesionales, así como, favorecer el desarrollo profesional, mejorar el empleo e incrementar la productividad de los empleados. Con el objetivo de garantizar una formación de calidad que responda a las expectativas demandadas por el mercado laboral actual, es por lo que se hizo necesaria la implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad (norma UNE en ISO 9001: 2015). Así mismo, la adopción de un Sistema de Gestión de Calidad nos puede permitir acceder con más garantías a las convocatorias de subvenciones en materia de formación que se realicen en régimen de concurrencia competitiva, como son las de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, y los programas de Escuela Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

SEGUNDO.- Una vez realizados todos los trámites preceptivos para la implantación y certificación del Sistema de Gestión de Calidad, conseguimos la conformidad con la norma UNE-EN ISO 9001:2015, con Certificado número 34/5200/18/0434 emitido por OCA Instituto de Certificación S.L.U. con fecha de certificación inicial 03/01/2018 y fecha de caducidad 03/01/2021. Dado que la fecha de la auditoría inicial fue el 06/09/2017, en septiembre del presente año corresponde la siguiente auditoria que confirme la continuidad del cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001:2015, para lo cual se hace necesaria la realización de una serie de tareas que faciliten el mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad. Estas son:

- Seguimiento continuo del estado de la entidad con respecto al nivel de cumplimiento de los requisitos de la norma de referencia, así como el estudio y actualización de los objetivos, indicadores, requisitos legales aplicables, etc.

- Elaboración, revisión, y modificación de la documentación del Sistema de Gestión de Calidad (procedimientos, formatos, instrucciones de trabajo, registros, etc.), garantizando que se encuentran adaptados a la realidad de la entidad y acorde a los requisitos de la norma.

· Realización de la auditoría interna obligatoria para determinar si el Sistema de Gestión de Calidad es conforme a los requisitos de la norma, así como si su implementación y mantenimiento es eficaz, y elaboración de informe con detección de no conformidades si las hubiera y las posibles acciones correctivas que sean eficaces.

· Realización de informe de revisión anual del Sistema con el objetivo de asegurar la conveniencia, adecuación y eficacia continua del mismo.

Para todo lo cual este Ayuntamiento necesita contratar los servicios de una empresa autorizada para estas funciones.

TERCERO.- Que siendo obligatorio el cumplimiento de esta auditoría para la confirmación de la continuidad de la adecuación a la norma UNE-EN ISO 9001:2015, y no disponiendo de los medios humanos, con conocimientos técnicos, y medios materiales para su elaboración, se hace necesario contratar el servicio para la realización de las tareas encaminadas a un correcto desarrollo de la mencionada auditoría de confirmación.

CUARTO.- Que el presupuesto de la licitación asciende a la cantidad total de MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300,00 €) más DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS DE IVA (273,00, 21%IVA), siendo un total de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (1.573,00 €):

QUINTO.- Que el plazo de realización del servicio es de un año desde la adjudicación del contrato.

SÉXTO.- Que el contrato que se propone, en aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera contrato menor.

SÉPTIMO.- Que el contrato propuesto se realiza con el objeto de efectuar las tareas necesarias para la preparación de la primera auditoría de confirmación de la norma UNE-EN ISO 9001:2015, y su posterior seguimiento, no estando prevista la contratación de otros servicios para el mismo fin, y por tanto no se fracciona con la finalidad de disminuir la cuantía del contrato.

Algeciras a 08 de junio de 2018

